



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Equipo de maquinaria para retén y extinción de incendios forestales en el Territorio Histórico de Álava.

1. Objeto del Contrato.

Servicio de retén y extinción de incendios forestales mediante el uso de maquinaria pesada, en el Territorio Histórico de Álava.

2. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de un (1) año, siendo susceptible de una (1) prórroga de un (1) año, hasta un máximo de dos (2) años.

3. Descripción de los trabajos.

El objeto de la presente propuesta es la prestación del servicio de puesta a disposición del equipo de maquinaria que se precise, con conductores/as, para la realización de labores de retén y apoyo a la extinción de incendios forestales. Los trabajos de extinción consistirán, además de en ataque directo, en la apertura de líneas de defensa mediante el movimiento de tierras necesario para dejar al descubierto el suelo mineral y romper la continuidad del combustible. También podrán consistir en la apertura de vías de penetración y en la mejora de accesos para los vehículos de extinción, así como en la ejecución de cuantos trabajos de movimiento de tierras propios de la maquinaria a contratar sean requeridos por la Dirección de la Extinción.

Para la realización de estos trabajos se establecen las siguientes unidades:

Nº	Código	Descripción	ud.
1	B170-RET	Retén tractor empujador cadenas 170-190 CV	h
		Retén de tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de entre 170 y 190 CV de potencia, con conductor/a.	
2	B200-RET	Retén tractor empujador cadenas >200 CV >4 m cuchilla	h
		Retén de tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de potencia superior a 200 CV y de 4 m de anchura mínima de cuchilla, con conductor/a.	
3	GON-RET	Retén camión góndola, doble tracción	h
		Retén de camión góndola, doble tracción, con conductor/a.	
4	B170-HL	Tractor empujador de cadenas 170-190 CV, horario laboral	h





<i>Nº</i>	<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>ud.</i>
		Tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de entre 170 y 190 CV de potencia, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
5	B170-HE	Tractor empujador de cadenas 170-190 CV, horario extraordinario	h
		Tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de entre 170 y 190 CV de potencia, con su conductor/a, fuera de horario laboral.	
6	B200-HL	Tractor empujador cadenas >200 CV >4 m cuchilla, horario laboral	h
		Tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de potencia superior a 200 CV y de 4 m de anchura mínima de cuchilla, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
7	B200-HE	Tractor empujador cadenas >200 CV >4 m cuchilla, horario extraordinario	h
		Tractor empujador de cadenas, tipo angledozer, de potencia superior a 200 CV y de 4 m de anchura mínima de cuchilla, con su conductor/a, fuera de horario laboral.	
8	GON-HL	Camión góndola, doble tracción, horario laboral	h
		Camión góndola, doble tracción, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
9	GON-HE	Camión góndola, doble tracción, horario extraordinario	h
		Camión góndola, doble tracción, con conductor/a, fuera de horario laboral.	
10	MIX-C-HL	Retroexcavadora mixta >=90 CV, cazo, horario laboral	h
		Retroexcavadora mixta, con cazo, de 90 CV de potencia mínima, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
11	MIX-HE	Retroexcavadora mixta >=90 CV, horario extraordinario	h
		Retroexcavadora mixta, con cazo y/o martillo, de 90 CV de potencia mínima, con conductor/a, fuera de horario laboral.	
12	R150C-HL	Retroexcavadora cadenas >=150 CV, cazo, horario laboral	h
		Retroexcavadora de cadenas, con cazo, de 150 CV de potencia mínima, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
13	R150M-HL	Retroexcavadora cadenas >=150 CV, martillo y/o cuchara machacadora horario laboral	h



<i>Nº</i>	<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>ud.</i>
		Retroexcavadora de cadenas, con martillo y/o cuchara machacadora, de 150 CV de potencia mínima, con conductor/a, en día laboral entre las 6 y las 22 horas.	
14	R150-HE	Retroexcavadora cadenas $\geq$150 CV, horario extraordinario	h
		Retroexcavadora de cadenas, con cazo y/o martillo y/o cuchara machacadora, de 150 CV de potencia mínima, con conductor/a, fuera de horario laboral.	
15	DISP	Hora de disponibilidad de conductor/a	h
		Hora de disponibilidad de conductor/a en cualquier horario.	

4. Equipo mínimo de maquinaria.

A fin de adaptarse a las distintas condiciones tanto de las emergencias, como del medio donde se desarrollen, que puedan condicionar el empleo de una maquinaria de determinadas características, se establece que el adjudicatario deberá tener en propiedad o a disposición permanente, para el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación, el equipo mínimo de maquinaria que se detalla a continuación.

A. - Dos (2) tractores empujadores de cadenas tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia comprendida entre 170 y 190 CV, y 3,5 m de anchura mínima de cuchilla.

B. - Un (1) tractor empujador de cadenas tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia superior a 200 CV, y 4 m de anchura mínima de cuchilla.

C. - Una (1) retroexcavadora de cadenas con cazo y martillo, de 150 CV de potencia mínima.

D. - Una (1) retroexcavadora mixta con cazo y martillo, de 90 CV de potencia mínima.

E. - Un (1) camión góndola, de doble tracción capaz para el traslado de la maquinaria anterior.

5. Equipo mínimo de personal.

El equipo de personal con el que, como mínimo, deberá contar la empresa adjudicataria estará compuesto por:

- Cuatro (4) conductores/as: tres (3) de maquinaria y uno (1) de camión góndola.

La empresa adjudicataria deberá tener a su personal en el Régimen General de la Seguridad Social y, tanto su personal propio como el externo, en caso de contar con él, deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral y social.

Deberán tener todos los permisos necesarios para la conducción de la maquinaria y vehículos correspondientes:



- Para conducir la retroexcavadora mixta se acreditará estar en posesión del permiso de conducir de clase B.
- Para conducir el camión góndola se acreditará estar en posesión del permiso de conducir de clase C+E.

Los/as tres (3) conductores/as de maquinaria estarán capacitados/as para trabajar en incendios forestales: Dadas las especiales características del trabajo a realizar, el riesgo intrínseco de los trabajos de extinción de incendios forestales, tanto para los componentes de los equipos de maquinaria como para el resto de los combatientes presentes en el incendio, así como el medio físico donde se desarrollan, resultará imprescindible que los/as conductores/as de la maquinaria demuestren que, en los últimos siete (7) años, hayan realizado al menos dos (2) campañas de extinción de incendios forestales empleando la maquinaria requerida y/o hayan recibido formación acreditada en extinción de incendios forestales mediante maquinaria pesada. Será condición indispensable que todos/as sepan hablar y entender castellano.

La experiencia se acreditará mediante certificación de las empresas en las que se han prestado los servicios.

La formación en extinción de incendios se acreditará mediante certificado de formación específica en maquinaria pesada para extinción de incendios forestales.

6. Constitución y emplazamiento de los equipos.

Cuando así sea solicitado, la maquinaria incluida dentro de la presente contratación trabajará en las labores de apoyo a la extinción de los incendios forestales que se produzcan, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la Extinción. La maquinaria ofertada deberá acudir a aquellas contingencias que pudieran suscitarse en caso de que se les requiera, de acuerdo con los protocolos que al efecto suministre el Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos Forales a la empresa adjudicataria.

En función del riesgo existente, el Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos Forales determinará los días y horarios en que deba constituirse el retén, su composición y lugar o lugares del Territorio Histórico en que se situará.

Al margen de los retenes que se constituyan, también en función del riesgo existente se podrán establecer horas de **disponibilidad** durante las que, en caso de requerirse, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de constituir el equipo, compuesto por las máquinas y camiones góndola que se citen para cada caso, y presentarse en el punto de encuentro establecido en un **plazo inferior a una hora desde el aviso**. Se estiman unos 150 jornales de disponibilidad para cada anualidad del contrato.

Los calendarios de retenes y de disponibilidad serán comunicados por el Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos Forales a la persona representante de la empresa contratista con una antelación mínima de 24 horas.

Fuera de los períodos de retén y de disponibilidad, se exigirá que, ante cualquier aviso para acudir a un incendio en el Territorio Histórico de Álava, al menos un tractor empujador de cadenas integrantes del equipo mínimo se presente en el lugar del incendio en un **tiempo inferior a tres horas** desde el aviso; si éste se realiza entre las 22:00 y las 5:00 horas, el vehículo deberá presentarse a las 8:00.



Los equipos no podrán abandonar su lugar de trabajo salvo consentimiento explícito del personal del Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos Forales de Álava o salvo causa de fuerza mayor.

En el caso de tener que realizar algún tipo de trabajo o servicio por parte de la empresa contratista en dependencias o instalaciones de la DFA, tendrá que ser autorizado expresamente y la Diputación tendrá que poner a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

7. El Contratista.

7.1. Representante del Contratista. Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que la represente ante la administración, a todos los efectos que se requieran durante el cumplimiento del contrato. Dicha persona asumirá la dirección y coordinación de su personal y maquinaria en los trabajos objeto del contrato.

La persona representante de la empresa adjudicataria será la encargada y responsable directa de impartir las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de las órdenes y directrices que emita la persona o personas responsables del contrato de la Diputación Foral de Álava.

Esa misma persona representante de la contrata, u otra designada por la empresa, deberá ser la persona coordinadora técnica o responsable, integrada en la propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado, y la DFA, a través de la persona para ello designada por el Organismo Autónomo de Bomberos o, en su defecto, del Jefe de Guardia (o del de refuerzo) en el momento de la emergencia, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el órgano contratante de la DFA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la DFA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

7.2. Partes e informes. La empresa contratista queda obligada a suscribir con su conformidad o reparos, o a elaborar, en su caso, los partes e informes que se establezcan sobre los trabajos, siempre que sea requerida para ello.



7.3. Órdenes al contratista. Las órdenes a la empresa contratista se darán cuando proceda, por escrito y numeradas correlativamente. Aquella quedará obligada a firmar el recibí en el duplicado de la orden. Quedarán exceptuadas de esta cláusula las órdenes dadas en el marco de una emergencia.

7.4. Dependencia laboral. El personal de la empresa adjudicataria destinado a la ejecución del presente contrato dependerá laboralmente de dicha empresa y no tendrá en ningún caso otra relación con la Diputación Foral de Álava que la derivada de la prestación del contrato que se especifica en este Pliego. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1 - Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que en su caso se exija, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la DFA del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la DFA.
- 3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven a la relación contractual entre las partes empleada y empleadora
- 4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin ex limitarse de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que normalmente coincidirá con el representante del contratista y con las funciones respecto al personal que se indican en el punto 7.1.

7.5. Responsabilidades. La empresa contratista será responsable de los daños directos o indirectos que la ejecución de los trabajos pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Los servicios y propiedades públicas o privadas y las personas físicas o jurídicas que resulten dañadas deberán ser reparadas o compensadas adecuadamente a costa del contratista.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, la Diputación Foral de Álava fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones,



administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.6. Personal de la empresa contratista. La empresa contratista estará obligada a dedicar a los trabajos el personal comprometido en la licitación. La persona responsable del Servicio podrá prohibir la permanencia en los trabajos del personal de la empresa contratista, por motivos de falta de obediencia o respeto, o por causar actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos. La empresa contratista podrá recurrir, si entendiéndose que no hay motivos fundados para dicha prohibición.

8. Maquinaria

8.1. La maquinaria y vehículos serán proporcionados por la empresa adjudicataria, que se encargará de su manejo, mantenimiento y demás actividades sujetas al presente contrato.

8.2. La maquinaria empleada en el servicio debe tener todo los permisos y licencias en regla y todos los certificados pertinentes. Deberá estar en perfecto estado de uso, habiéndole sido realizadas las revisiones y el mantenimiento, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

8.3. Cada vehículo contará con un botiquín de primeros auxilios en adecuado estado.

9. Comunicaciones

9.1. Cada uno de los tractores de cadenas integrantes del equipo mínimo estarán equipados con una emisora móvil o portátil, que serán dotadas por el Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos de Álava, siendo la empresa adjudicataria responsable de su correcto uso y mantenimiento. La empresa adjudicataria contará, además, con teléfonos móviles suficientes para que todos los miembros del equipo contratado estén en comunicación permanente entre sí y con la Dirección de la Extinción.

9.2. La empresa contratista velará por que el uso de las redes de comunicación de la administración se ciña a las necesidades del servicio y por que se mantenga la disciplina de comunicaciones.

10. Coordinación

Desde el Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos de Álava se nombrará un responsable al objeto de coordinar los trabajos y actuaciones que hayan de llevarse a cabo por el contratista. Éste determinará los periodos de retén y/o disponibilidad de la maquinaria, cuándo y cómo se movilizará para realizar tareas de extinción, y recibirá los albaranes, firmados tanto por la empresa adjudicataria como por el Organismo Autónomo, que acrediten los trabajos realizados.

El Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos de Álava facilitará a la empresa contratista el Protocolo de la Campaña Forestal en vigor, al que ésta se tendrá que ajustar en todo lo que le sea de aplicación.